



Campaña
Latinoamericana
por el Derecho
a la Educación



PRONUNCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE REDES REGIONALES POR LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS HACIA LA CONFINTEA VII

ANÁLISIS Y PROPUESTAS PARA LA CONSULTA SUBREGIONAL EN AMÉRICA LATINA CAMINO A LA CONFINTEA VII “POR UNA EDUCACIÓN PARA VIVIR BIEN”

La Plataforma de Redes Regionales por la EPJA hacia la CONFINTEA VII, integrada por la Asociación Latinoamericana de Educación y Comunicación Popular (ALER), el Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe (CEAAL), la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE), la Federación Internacional Fe y Alegría (FIFyA), el Consejo Internacional de Educación de Adultos (ICAE) y la Red de Educación Popular Entre Mujeres de Latinoamérica y el Caribe (REPEM), con base en el compromiso histórico y ético por la equidad e inclusión, el trabajo conjunto que efectúan con organizaciones educativas, sociales y populares, las experiencias, estudios y propuestas que realizan sobre Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), y la larga trayectoria de participación activa y propositiva en eventos de carácter nacional e internacional sobre el derecho a la educación que desarrollan las redes y afiliadas que la componen, ante la convocatoria del “Evento de consulta subregional en América Latina camino a la CONFINTEA VII” a realizarse el 28, 29 y 30 de julio de 2021, plantea los siguientes análisis y propuestas:

PREÁMBULO

1. La EPJA tiene una larga historia en nuestros países de América Latina, desde experiencias de educación comunitaria, popular y permanente sustentadas en la reivindicación del derecho a la educación de todas y todos ha sido la respuesta alternativa de la sociedad a políticas y acciones que dan prioridad a la educación escolarizada - tradicional de grupos privilegiados. La EPJA es mucho más que escolarización o educación formal, se construye a lo largo y ancho de la vida en las comunidades, los centros de producción, en el ejercicio de la ciudadanía, etc. En el siglo XXI no es suficiente lo remedial, supletorio o asistencial, hay construir una EPJA en la vida misma.
2. La EPJA tiene un alto valor social y es un derecho humano fundamental, exigible y justiciable, habilitante de un mayor ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales, es determinante para fortalecer la dignidad, equidad e igualdad, la participación en asuntos públicos, el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, la igualdad de género, la promoción de relaciones pacíficas y constructivas entre pueblos y personas, y el buen uso de la información digital, así puede contribuir a enfrentar las crisis y los patrones cambiantes de la sociedad actual hacia la constitución de una sociedad cuyo objetivo principal es el Vivir Bien. En cuanto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la EPJA es necesaria para el logro de los 17 objetivos y sus metas, de manera específica para el cumplimiento del ODS4 sobre educación y ODS5 sobre igualdad de género.
3. En la EPJA se evidencia una de las mayores expresiones de la desigualdad y discriminación de América Latina, sufre además las consecuencias de las múltiples crisis de carácter civilizatorio. De manera concreta, esta exclusión al derecho a la EPJA se expresa en poblaciones que se encuentran en situaciones de múltiple discriminación como las mujeres, pueblos indígenas y originarios, afrodescendientes, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas adultas mayores y población LGBTIQ+.

4. El proceso preparatorio de la CONFINTEA VII nos encuentra en un momento muy particular en la historia contemporánea de la humanidad que plantea desafíos inmensos. La crisis desatada por la pandemia ha incrementado los ya existentes y puesto en evidencia la profunda crisis civilizatoria, los impactos del neoliberalismo y su modelo de desarrollo, además que ha agudizado la pobreza, desigualdad y exclusión, así como la ausencia de políticas públicas dirigidas a promover las condiciones para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, particularmente el derecho a la salud, educación, alimentación, empleo digno y el acceso a las TICs.
5. Luego de más de 11 años de la realización de la CONFINTEA VI, celebrada en Belém, Brasil (2009), constatamos que los compromisos acordados en el Marco de Acción de Belém han quedado pendientes de cumplimiento, solo se pueden contar algunos avances puntuales y parciales, en la mayoría de los casos se quedan en la retórica, sin trascender a políticas públicas, estrategias y acciones integrales y multisectoriales. También observamos que la EPJA, siendo un derecho humano fundamental, no ha sido integrada en su real sentido, valor y significado en la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) y aún menos en el conjunto de la Agenda 2030.
6. En esas circunstancias, manifestamos que el cumplimiento del derecho a la EPJA exige una mayor voluntad política de los gobiernos nacionales y locales para constituirlos en parte de las políticas y agendas públicas prioritarias, desde el enfoque de derechos humanos y de la naturaleza, la perspectiva de género, de la diversidad e interculturalidad, así como el empoderamiento de las personas, organizaciones y comunidades para asumir su rol de titulares de derecho.

PROPUESTAS PARA LAS NUEVAS COMPRESIONES SOBRE LA EPJA:

EN TIEMPOS DE CRISIS Y DE PANDEMIA CONSTRUIR LAS BASES DE UNA EPJA PARA VIVIR BIEN

7. En tiempos de crisis civilizatoria en el que la vida, no sólo de los seres humanos sino de todos los seres vivos, se pone en creciente y crucial peligro, requerimos re-pensar y generar otra educación. La propuesta alternativa es una EPJA desde, en y para Vivir Bien, marco filosófico, conceptual y metodológico, desafío teórico y fundamentalmente práctico, que desarrolla una formación integral / holística en el que se promueve el equilibrio entre la realización de la identidad, afectividad, espiritualidad, intelectualidad y subjetividad de las personas y comunidades con el acceso y disfrute a los bienes materiales e inmateriales, la armonía con la Madre Tierra y la convivencia en comunidad de los seres humanos.
8. Abogamos por una nueva EPJA que debe ser popular, de calidad, gratuita, laica, inclusiva y transformadora, así como tiene que dejar de tener rasgos coloniales, sexistas, patriarcales y racistas. Frente al enfoque asistencial y remedial, la EPJA tiene que ser de calidad con pertinencia cultural y relevancia social. Ante la arremetida de tendencias que intentan privatizar la educación se tiene que garantizar el derecho a la EPJA con carácter gratuito. La visión homogeneizadora tiene que ser superada con una concepción de una EPJA sustentada en la valoración y ejercicio de la educación desde sus múltiples expresiones. La EPJA no sólo tiene un alto valor educativo, es un compromiso con la transformación de la realidad, con el cambio de las estructuras sociales. La EPJA frente a distintas formas de discriminación y exclusión de carácter estructural tiene que contribuir a sentar las bases para que nuestras sociedades dejen de ser coloniales, patriarcales y racistas.
9. En tiempos en las que las motivaciones por la continuidad de estudios, principalmente de las personas mayores de 15 años, se han transformado y van mucho más allá del cumplimiento de necesidades de formación académica, la prioridad de la EPJA es la educación comunitaria, permanente y popular porque se efectúa con y en todos los ámbitos donde el ser humano desarrolla sus actividades, retoma los procesos de la comunidad como base para los objetivos educativos, se adecúa a las condiciones de vida de las organizaciones para desarrollar estrategias educativas pertinentes y está comprometido con la marcha de los movimientos populares y la superación de todas las formas de opresión. Así, la EPJA debe dejar de concentrarse en la educación formal y dar prioridad a la educación no formal y popular, promover la construcción social del saber y conocimiento en comunidades que propicien el encuentro intercultural, intergeneracional e intersectorial.
10. Las nuevas comprensiones de la EPJA pasan a concebir a las y los seres humanos como sujetos de la educación y la historia con sentido ético, con identidad y creador de cultura, poseedor de saberes, conocimientos y epistemologías

singulares y fundamentales, capaz de producir los cambios urgentes y necesarios para la construcción de una sociedad más justa.

RECOMENDACIONES / PROPUESTAS

11. En cumplimiento de los principios de educación a lo largo y ancho de la vida, los gobiernos deben reconocer la educación durante toda la vida y para la diversidad de la población como un derecho humano, garantizando su pleno funcionamiento a través de políticas públicas, institucionalidad y recursos pertinentes.
12. La alfabetización, siendo la base de la continuidad y conclusión de estudios principalmente de los sectores con mayores niveles de vulnerabilidad, en los tiempos actuales, requiere:
 - a. Una visión y oferta educativa amplia y diversa que garantice la continuidad de estudios en todos los niveles y áreas de los sistemas educativos, superando los enfoques de alfabetización básica tradicionales.
 - b. Reconocer y validar los aprendizajes desarrollados en la vida cotidiana.
 - c. Desarrollar procesos educativos desde la cultura e idioma materno.
 - d. Un mayor vínculo con las formas de vida de las personas y comunidades que son parte de los procesos de alfabetización, principalmente con las actividades productivas y culturales.
 - e. Incorporar en sus procesos educativos el uso crítico y pertinente de la tecnología y alfabetización digital.
13. Asumiendo los desafíos del contexto actual de múltiples crisis y los efectos de la pandemia en la vida cotidiana de la humanidad planteamos re-pensar en una EPJA cuyos principios deben ser los siguientes:
 - a. EPJA para preservar la vida. Educación para vivir en armonía: seres humanos – comunidad – madre tierra, para disfrutar de la salud con bienestar integral, para contribuir a desarrollar una sociedad resiliente y para preservar la existencia de todos los seres vivos.
 - b. EPJA liberadora y transformadora. Educación como parte de los movimientos sociales y populares y como estrategia y proyecto político-educacional, de tal manera que las personas y comunidades se constituyan en sujetos activos de las transformaciones que vive el planeta. Educación para la construcción de una sociedad libre de toda discriminación, desigualdad y exclusión.
 - c. EPJA comunitaria y democrática. Educación para la convivencia, democracia participativa y participación socio-comunitaria como parte de la democratización de los países. Educación cuya base es la justicia social y los derechos políticos, sociales, culturales, económicos y ambientales de las personas, pueblos y naturaleza. Educación que garantiza el derecho al saber y conocimiento acumulado de la humanidad y de la ciencia, y su uso para beneficio de todas las personas. Educación desde pedagogías críticas y el diálogo cultural para ciudadanía global, defensa de los derechos y la paz, los bienes comunes y el cuidado de la casa común.
 - d. EPJA intracultural e intercultural. Educación para la autoafirmación y fortalecimiento de los saberes, conocimientos y valores socio-comunitarios, contribuyendo a la afirmación de las identidades culturales. Educación para el encuentro entre culturas superando las inequidades derivadas del colonialismo y la colonialidad, para el diálogo intercultural y revalorización de los saberes colectivos.
 - e. EPJA productiva, científica y tecnológica. Educación vinculada al trabajo, producción y tecnología, orientada a la constitución de sujetos críticos y creativos, la producción material e intelectual, el potenciamiento de las capacidades productivas y el desarrollo de emprendimientos productivos comunitarios según las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones.
 - f. EPJA diversa, plural e inclusiva. Educación pertinente a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico con base en el reconocimiento y valoración de la diversidad e inclusión en sus múltiples expresiones. Educación que contribuye a generar nuevas relaciones que enfrenten el racismo, la violencia y la desigualdad de género, así como, el reconocimiento a las personas LGBTIQ+.

14. Desarrollar una EPJA con calidad, pertinencia cultural y relevancia social cuyos fundamentos son:
 - a. Formación integral que desarrolla todas las dimensiones del ser humano y su convivencia y armonía con la comunidad y madre tierra.
 - b. Diseño y desarrollo de currículos y procesos pedagógicos - metodológicos que reconozcan la especificidad de la EPJA.
 - c. Diseño y elaboración de material educativo en lengua materna que refleje la diversidad cultural de los pueblos, por medio de acciones de carácter intersectorial e interinstitucional.
 - d. Formación pertinente, desde y en la práctica, de educadoras y educadores.
 - e. Docentes de dedicación exclusiva para esta área de educación.
 - f. Replanteamiento de la evaluación, en sus enfoques y prácticas.
 - g. Complementariedad de los procesos educativos presenciales con el uso de TICs, desde una mirada crítica a la irrupción de la “IV Revolución Industrial” y su tendencia privatizadora.
 - h. Creación y ampliación centros de EPJA públicos, que se adapten a los horarios laborales, contextos, necesidades y diversidades de los/las estudiantes.
15. Constituir a la EPJA, tanto en su modalidad formal como no formal, como subsistema de los sistemas educativos de los países; consolidando su nivel jerárquico en las estructuras de gestión estatal; asegurando el desarrollo de procesos formativos de la EPJA en todos los niveles y áreas según las necesidades y expectativas de la diversidad de los grupos sociales, culturales, etarios y productivos; dando plena validez, reconocimiento y respaldo a las experiencias de educación de personas jóvenes y adultas que desarrollan distintas organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones no gubernamentales y estatales; garantizando el pleno funcionamiento de la EPJA a través de políticas públicas, institucionalidad, estructura organizativa y recursos pertinentes y según la identidad y naturaleza de esta área educativa.
16. En coherencia con su rol, importancia y potencialidad, garantizar la asignación de un presupuesto justo y suficiente para la EPJA que debe ser ejecutado con transparencia, eficacia y eficiencia.
17. Con el propósito de evitar mayor desigualdad y discriminación originados por la pandemia, los Estados deben:
 - a. Generar políticas y medidas que aseguren el financiamiento para el acceso universal y público al internet de maestras/os y estudiantes de la EPJA, a través de plataformas virtuales propias y abiertas que garanticen la soberanía en tecnología educativa, como un derecho y no como una mercancía, y contribuyan a la reducción de la brecha digital que es una expresión más de las múltiples exclusiones que tiene la EPJA.
 - b. Desarrollar programas sociales de abastecimiento de alimentos, salud comunitaria y apoyo para el desarrollo personal de estudiantes de la EPJA.
 - c. Desarrollar programas intersectoriales para poblaciones con mayores niveles de vulnerabilidad: mujeres, migrantes, poblaciones rurales, indígena – originarias y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas LGBTIQ+ y personas adultas mayores.
18. Asegurar recursos nacionales y de la cooperación internacional para planes, programas y proyectos de EPJA con perspectiva de género y reconocimiento de la diversidad, que posibiliten el desarrollo de políticas de acción positiva y la financiación de estudios que demuestren el costo social y económico de los bajos niveles educativos en amplios sectores de la población.
19. Reconocer y homologar a las distintas áreas y niveles de la EPJA, saberes, conocimientos y experiencias desarrolladas en la vida por personas jóvenes y adultas.
20. Instituir un Observatorio de la EPJA de América Latina y el Caribe para contar con información sistematizada y actualizada, con base en un sólido conjunto de indicadores y un proceso de rendición de cuentas de los compromisos asumidos en normativa y acuerdos nacionales e internacionales, especialmente las referidas a financiamiento y

gestión curricular, articule las acciones del Estado – Sociedad Civil y posibilite un abordaje holístico, el seguimiento y control social, el intercambio de experiencias y logros entre países y regiones.

21. Creación y desarrollo de sistemas de evaluación del subsistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA).
22. Fortalecer el funcionamiento de redes latinoamericanas y caribeñas de investigación y sistematización de experiencias educativas sobre el derecho a la EPJA, con el fin de producir y socializar conocimientos y prácticas relevantes que reconozcan y valoren las experiencias de comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

NO MÁS RETÓRICA, ACCIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

23. En términos generales, constatamos que todos los países de América Latina firmaron los acuerdos internacionales y refrendaron con normas nacionales, políticas destinadas a asegurar el derecho a la educación y a la EPJA (Agenda 2030, CONFINTEA VI, CEDAW, Convenio 169 de la OIT y leyes educativas nacionales, entre otros) así como verificamos que el cumplimiento de acuerdos y normas es bastante reducido, por esas razones manifestamos que no es suficiente la suscripción de un marco de acción más y olvidar la puesta en práctica. Por ello, proponemos:
 - a. Generar una cultura de participación social – comunitaria en torno a políticas, planes y evaluaciones, así como de rendiciones de cuentas con participación de actores educativos, sociales y populares, organizaciones de docentes y educadores/as comunitarios.
 - b. Desarrollar en organizaciones educativas, sociales y populares capacidades para la exigibilidad del derecho a la EPJA.
 - c. Incorporar el Marco de Acción de la CONFINTEA VII en los objetivos y metas de la Agenda 2030 / ODS 4.
 - d. Generar espacios de diálogo socio – estatal para analizar situación y elaborar propuestas de políticas y acciones orientadas al cumplimiento de acuerdos nacionales e internacionales sobre el derecho a la EPJA.
 - e. Generar una articulación de todos los actores involucrados en CONFINTEA VII para avanzar hacia la adopción de instrumentos jurídicos vinculantes específicos y de mecanismos de seguimiento del cumplimiento del derecho a la EPJA, como la creación de una relatoría especial.